

76001400302820220063900
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte actora solicita se corrija el número del pagare el cual quedo errado en el auto que libro mandamiento de pago, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 8 de Noviembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1536

Santiago De Cali, Ocho (8) De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciada la atestación de Secretaría que antecede es pertinente traer a colación el art. 286 del Código General del Proceso el cual dispone que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto”

“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el caso examinado por error involuntario al momento LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO se digitó indebidamente el número del pagaré pues se consignó como tal 407410081048 según se advierte en los numerales 1.1, y 2 del referido auto, cuando dicho instrumento cambiario en realidad corresponde al No. 407410071994, por ende, se tipifica un error meramente formal que es corregible a la luz del artículo antes citado, sin que el mismo implique modificación sustancial de la providencia.

76001400302820220063900
C.S.G.

Por consiguiente, se procederá a corregir los numerales 1.1. y 2 de la parte resolutive del interlocutorio No. 1416 del 14 de octubre de 2022 dada su incongruencia. Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- CORREGIR los numerales 1.1 y 2, de la parte resolutive del auto interlocutorio No 1416 del 14 de octubre de 2022, por error meramente formal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P, indicando que el número del pagare anexo a la demanda corresponde al 407410071994 y no al inicialmente digitado.

2 Notifíquese la presente providencia conjuntamente y de la misma forma que la del mandamiento de pago principal, por ser parte integrante de la misma

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria